

CONGRESO ORDINARIO DE 1899

DIARIO DE LOS DEBATES

Cámara de Diputados

1^a junta preparatoria del jueves 13 de julio de 1899.

SUMARIO.—Se instalan las juntas preparatorias y se incorpora el señor doctor don Arturo Osores, diputado suplente por Chota.

Reunidos en el salón de sesiones de la H. cámara de Diputados, bajo la presidencia del señor don Carlos de Piérola, diputado por Lima, los señores: Eduardo I. Bueno, por Pataz; Jerónimo de Lama y Ossa, por Tumbes, Ramón Espinoza y Arturo Peña, por Lima; Miguel A. Rojas, por Bongorá, Eleodoro Angulo, por Huari; Javier Swayne, por Santa; Pedro J. Ramírez Broussais y Pedro J. Rada, por Arequipa; Juan C. Bendezú, por Lucanas; Manuel B. Pérez, por Jaén; Wenceslao Valera, por Contumazá, Pedro C. Olaechea y Raúl Boza, por Ica, Rodrigo Herrera, por Chincha; Pablo G. Solis, por Jauja; Arturo Arróspide, por Tarma; Tomás Ganoza, por Huamachuco; Gonzalo Silva Santisteban, por Canta; Manuel Pío Portugal, por Yauyos; Mariano H. Cornejo, por Puerto; Manuel Carpio Rivero y Juan Martín Echenique, por Azángaro; Modesto Basadre, por Taenca; Ramón Valle Riestra por el Callao, Armando J. Vélez, por Moquegua; Luis Abril y Piérola por Antabamba; Arturo Osores, por Chota, Juan de D. Salazar y Oyarzabal, por Janja y el señor Girbau por el Cerro de Pasco.

El señor presidente declaró instaladas las juntas preparatorias de la H. cámara de Diputados en la legislatura ordinaria de 1899.

El señor Peña hizo presente que se

incorporaba á la junta por haber estado reemplazando, desde la legislatura de 1897, al señor Denegri.

El señor Espinoza R., indicó, á su vez, que él era el primer suplente por la provincia de Lima.

El señor Osores, pidió que constara que se incorporaba como suplente por Chota, reemplazando al señor Osma.

S. E. manifestó que en secretaría existían otras actas de suplente por la referida provincia de Chota y que la H. Cámara resolvería la procedencia, oportunamente.

El señor secretario dió lectura á los artículos del reglamento interior de las cámaras, referentes á juntas preparatorias; y al artículo 81 de la ley electoral, que dice:

“Art. 81—Instaladas las juntas preparatorias de la legislatura ordinaria, los representantes elegidos entregarán en la secretaría de su respectiva Cámara, con el oficio correspondiente, la credencial que justifique su elección, previo recibo.”

“De esa credencial se dará cuenta en la sesión inmediata, junto con las copias referentes al objeto, enviadas por la junta que hizo la proclamación y será inmediatamente incorporado el elegido.”

ORDEN DEL DÍA

El señor Presidente.—Mañana procederemos á la incorporación de los señores diputados, cuyas credenciales se encuentren expeditas.

Se levanta la sesión.

Eran las 3 h. 30 m. p. m.

Por la redacción

C. A. VELARDE CANSECO.
